

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA ARGENTINA

Sesión 42° del EPU – 4° ciclo - Argentina

Informe presentado por:

- AIRE
- ACiFaD
- ANDHES,

- CATAMARCA CONTRA LA TORTURA
- CELS
- XUMEK

Violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad alojadas en los servicios penitenciarios de la Argentina

Desde el 2008 la tasa de encarcelamiento y sobrepoblación en los sistemas penitenciarios de la Argentina han crecido exponencialmente llegando a una situación de hacinamiento crítico. Como consecuencia de este crecimiento se ha extendido el uso de las dependencias policiales –celdas y calabozos- para el alojamiento prolongado de detenidos. Las condiciones en las dependencias agravan esta situación: se han relevado problemas de acceso a la salud de las personas detenidas en cárceles y comisarías como así también un uso abusivo de la fuerza en cárceles para reprimir protestas en los servicios penitenciarios. Finalmente, se han documentado problemas en la implementación y participación de la sociedad civil en los Mecanismos locales de prevención de la tortura: hay 9 provincias que no han avanzado en legislar ni implementar su Mecanismo local.

Recomendaciones incumplidas del 3° ciclo EPU (no exhaustivo):

- 107.44 Adoptar medidas concretas para implementar las salvaguardias fundamentales durante la custodia policial y prohibir la utilización de comisarías de policía como lugares de reclusión a largo plazo.
- 107.45 Reducir la prisión preventiva prolongada procurando buscar alternativas al confinamiento en todos los casos posibles y velando porque los procesos judiciales sean más ágiles.
- 107.53 Seguir adoptando medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, en particular el hacinamiento, la deficiente atención médica y las condiciones de insalubridad.
- 107.55 Prohibir por ley el internamiento en los centros de reclusión de un número de personas superior a la capacidad de aquellos. Establecer, además, por ley mecanismos para acabar inmediatamente con el hacinamiento.

Recomendaciones propuestas

1. Establecer mecanismos institucionales eficaces para **evitar el alojamiento de personas por sobre la capacidad real de alojamiento de los establecimientos de detención**. En especial, se debería prohibir por ley la ocupación de un establecimiento de detención por encima del número de plazas previsto y establecer legalmente mecanismos para remediar de manera inmediata el hacinamiento, bajo la premisa de última ratio y no basarse en la construcción de cárceles. Este mecanismo debería definir la capacidad carcelaria tomando en consideración los estándares internacionales.
2. **Prohibir la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente** y generar mecanismos institucionales eficaces para garantizar el cumplimiento de esta prohibición, ya que estos lugares no son aptos para estas funciones y las graves condiciones de detención ponen en riesgo la vida de las personas allí alojadas. Garantizar que no se utilizarán a tales fines.
3. Adecuar las normas procesales a fin de **garantizar la plena vigencia de la regla de la libertad durante el proceso penal**. Diseñar e implementar políticas legislativas y judiciales tendientes a eliminar la aplicación abusiva, irrestricta y más allá del plazo razonable de la prisión preventiva.